



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1057-2013-GRA/PR

VISTO:

Visto el Informe N° 194-2013-GRA/OLP-ACP, sobre invasión de terrenos contiguos al terreno denominado "Lagunas de Oxidación y Area de Reforestación, del distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento de Arequipa, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, inscrito en la Ficha N° 00165098 del Registro de Propiedad Inmueble.

CONSIDERANDO:

Que, según aparece de la documentación remitida, se tiene que la Asociación de Reforestación Alto Chavela, representada por su Presidente don Salomón Rudórico Butron Tintaya, con fecha 22 de agosto del 2012, expediente N° 44249, solicita la inscripción de la primera de dominio a nombre del Estado y posterior adjudicación a favor de su representada, de una área de 1.0574 Has. señalando estar en posesión de la misma.

Que, de la Constatación Policial de fecha 10 de octubre del 2012 y el Informe de vistos, se desprende que integrantes de la Asociación de Reforestación Alto Chavela y de la Asociación Industrial Turístico El Sillar - Añashuayco ASPIME TUPAC-WAY, representada por su Presidente Sr. Pablo Pedro Feria Antachoque han invadido el área de 63 270.2411 m2 de los cuales 21 039.1572 m2 se encuentra dentro del terreno denominado "Lagunas de Oxidación y Area de Reforestación, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, inscrito en la Ficha N° 00165098 del Registro de Propiedad Inmueble; y el área de 42 231.0839 m2 están fuera del terreno antes referido. Conforme obra de la Constatación Policial referida, se encontró en los terrenos invadidos al Sr. Saturnino Quispe Gómez, identificado con DNI N° 40214686, con domicilio en Viña Cerrillo, Maz. "G", lote 22 Cerro Colorado, quien manifestó ser socio de la Asociación Industrial Turístico El Sillar - Añashuayco ASPIME TUPAC-WAY.

Que, de los informes y planos alcanzados, se ha verificado que el área antes mencionada no es materia del expediente judicial N° 2002-2127 seguido ante el Noveno Juzgado Civil, de Rein vindicación en contra de FREDICON y todo ocupante indeterminado e incierto que ocupe el área a recuperar.

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9, 19 y demás pertinentes de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es función de los Gobiernos Regionales interponer las acciones pertinentes en defensa de los bienes estatales de su propiedad y los que estén a su cargo, como el presente caso.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establecen que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales.

Estando al Informe N° 732-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 04 de noviembre del 2013; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades conferidas por ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales y judiciales pertinentes en contra de los Sres. Pablo Pedro Fera Antachoque, Salomón Rudórico Butron Tintaya, Saturnino Quispe Gómez, de los integrantes de la Asociación Industrial Turístico El Sillar - Añashuayco ASPIME TUPAC-WAY, de los integrantes de la Asociación de Forestación Alto la Chavela y de todo ocupante indeterminado e incierto que venga ocupando el área de 21 039.1572 m2, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, el que forma parte del terreno denominado "Lagunas de Oxidación y Area de Reforestación, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, inscrito en la Ficha N° 00165098 del Registro de Propiedad Inmueble; a fin de recuperar la posesión de los mencionados terrenos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **QUINCE** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

